



Neiva, enero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024).

RADICACIÓN:	2023-00356
PROCESO:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE:	RODRIGO YOSA SÁNCHEZ
DEMANDADO:	CLAUDIA NANCY OSORIO PERDOMO

Se requiere a la parte actora con el fin que realice la notificación a la parte demandada de acuerdo a lo indicado en el auto admisorio, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de dar aplicación a lo consagrado en el artículo 317 del C.G.P.

Notifíquese,

**SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZA**

E.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero De Familia De Neiva